

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Abril 1914).

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.190

Año de 1913.

1'20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones de los pagos verificados durante el cuarto trimestre y que al final se detallan, apesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 34, fecha 9 de Febrero del corriente año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha, 2 del actual, la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de tercero día no cumplen dicho servicio, se nombrará un comisionado que pase á recogerlas, con las dietas reglamentarias, que serán satisfechas por expresadas Alcaldías.

Ayuntamientos que se citan y multa impuesta

Ayuntamiento	Pesetas.
Almodóvar	37 50
Belalcázar	37 50
Blázquez	17 50
Bujalance	125
La Carlota	37 50
Doña Mencía	37 50
Fuente la Lancha	17 50
Fuente Obejuna	125
Fuente Tójar	17 50
Granjuela	17 50
Palenciana	37 50
Posadas	37 50
La Rambla	37 50
Rute	125
San Sebastián de los Balles- teros	17 50
Santa Eufemia	17 50
Valenzuela	37 50
Villanueva del Duque	37 50
Villanueva del Rey	37 50

Córdoba 2 de Abril de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Félix C. Izquierdo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.189

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recibos para la cobranza del segundo trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verifica-

do se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 2 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

LOS MORILES

Núm. 1.200

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1914, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de trescientas veinte y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días

desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de novecientas setenta y cinco pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre de 1914, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Los Moriles á 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Antonio María Agrás.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el

arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

CÓRDOBA

Núm. 1.192

No siendo vecina de esta capital doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza, interesada en el expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción del troso segundo del camino de transporte de materiales al pantano del Guadalmellato, se la requiere por el presente para que dentro del plazo de diez días, que al efecto se le señala, designe la persona que haya de representarla en todo lo relativo á dicho expediente y operaciones que se deduzcan del mismo; advirtiéndola que si transcurrido aquel plazo no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, como preceptúa el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 1.º de Abril de 1914.—M. Enriquez.

VILLARALTO

Núm. 1.201

Don Miguel Gómez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero del 1906, desde el día 1.º de Abril al 30, ambos inclusive, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término municipal, con el fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1915.

Las citadas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento justificativo de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villaralto 31 de Marzo de 1914.—Miguel Gómez.

AÑORA

Núm. 1.202

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1915.

Dichas relaciones juradas serán presen-

tadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Añora 1.º de Abril de 1914.—Mateo Ruiz.

LA VICTORIA

Núm. 1.203

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

La Victoria 1.º de Abril de 1914.—Juan García.

LA CARLOTA

Núm. 1.204

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimien-

to á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de urbana para el próximo año de 1915.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

La Carlota 31 de Marzo de 1914.—Lorenzo Serrano.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.206

Don Antonio Machuca Escobar, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 inclusive del corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse las relaciones al Registro fiscal de rústica y apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1915.

Dichas relaciones serán presentadas

una por cada finca, reintegradas debidamente, acompañando á la vez los títulos de propiedad ó documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1914.—Antonio Machuca.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.205

Don Rafael Molina Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionar durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1915, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villanueva del Rey 31 de Marzo de 1914.—Rafael Molina.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

AÑO DE 1914.

Núm. 1194

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	13.306 62	>	>	13.306 62
2 Montes	9.930 97	36.395 38	26.464 41	>
3 Impuestos	62.545 24	925 81	>	61.619 43
4 Beneficencia	15 61	>	>	15 61
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Corrección pública	7.408 24	>	>	7.408 24
7 Extraordinarios	>	>	>	>
8 Resultas	>	4.939 12	4.939 12	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit	61.945 20	>	>	61.945 20
10 Reintegros	>	54 60	54 60	>
11 Valores fuera de presupuesto	>	575	575	>
TOTAL DE INGRESOS	155.151 88	42.889 91	32.033 13	144.295 10
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	26.827 75	3.968 20	>	22.859 55
2 Policía de seguridad	1.818 75	582 70	>	1.236 05
3 Policía urbana y rural	16.296 42	2.107 03	>	14.189 39
4 Instrucción pública	2.230	162 78	>	2.067 22
5 Beneficencia	3.125	903	>	2.222
6 Obras públicas	5.000	383 10	>	4.616 90
7 Corrección pública	7.408 24	466 72	>	6.941 52
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	81.945 72	14.597 79	>	67.347 93
10 Obras de nueva construcción	2.000	>	>	2.000
11 Imprevistos	8.500	643 03	>	7.856 97
12 Resultas	>	314 80	314 80	>
TOTAL DE PAGOS	155.151 88	24.129 15	314 80	131.337 53
EXISTENCIA EN CAJA	>	18.760 76	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	>	22.889 91	>	>

Hinojosa del Duque 1.º de Abril de 1914.—El Contador, José Rodríguez Navajas.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de la provincia de Córdoba

ESCALAFÓN provisional de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Sección para el bienio de los años 1913 y 1914, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes: (Conclusión.)

Número de orden.	Pueblos en que sirven.	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificadas.	Servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1912.		
				Años.	Meses.	Días.
<i>Maestras comprendidas en la 4.^a clase</i>						
72	Lucena.....	D. ^a Matilde Fuentes Pérez.....	Antigüedad...	7	4	29
73	Higueral.....	» Antonia Feixas Sagrañez.....	Idem	7	3	20
74	Córdoba.....	» Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda...	Idem	6	11	17
75	Quintana.....	» Leonor Rubio García.....	Idem	6	6	27
76	Ojuelos Bajos.....	» Enriqueta Soler Vallés.....	Idem	6	4	4
77	Fuente Obejuna.....	» Inés Ripoll Romero.....	Idem	5	9	»
78	Fuente del Conde.....	» Antonia Joaquina Ginés Gómez.....	Idem	5	5	9
79	Baena.....	» Mariana Molleja Molleja.....	Idem	5	»	»
80	Villanueva del Duque.....	» Mercedes González Mazón.....	Idem	5	»	»
81	La Rambla.....	» Salvadora Hernández Seguí.....	Idem	4	10	16
82	Puente Genil.....	» Aurora Ortiz Forcada.....	Idem	4	7	»
83	Doña Mencía.....	» Bárbara Hoyo Cendel.....	Idem	3	10	11
84	Añora.....	» Juliana López Rivera.....	Idem	3	7	»
85	Ojuelos Altos.....	» Eloisa Ortiz Forcada.....	Idem	3	5	»
86	Alcornocal.....	» María Ayala Herrera.....	Idem	3	3	22
87	Villanueva del Rey.....	» Rafaela Muñoz Ortega.....	Idem	3	3	»
88	Santaella.....	» Concepción García Córdoba.....	Idem	2	10	14
89	Hornachuelos.....	» Matilde García Vázquez.....	Idem	2	10	11
90	Almodóvar del Río.....	» Claudia Soto Morán.....	Idem	2	10	»
91	Panhez.....	» Leocadia Fuentes Rayo.....	Idem	2	6	7
92	Córdoba.....	» Luciana Centeno Alvarez.....	Idem	2	6	»
93	Idem.....	» Angela López de Prado.....	Idem	2	6	»
94	Cabra.....	» María del Amparo Villalobos Díaz.....	Idem	2	5	12
95	Baena.....	» Carmen Trujillo Soto.....	Idem	2	5	12
96	Montilla.....	» María de la Concepción García Polo.....	Idem	2	5	11
97	Jauja.....	» María del Amparo Bellido Pérez.....	Idem	2	5	10
98	Cabra.....	» Elisa Vera Montañez.....	Idem	2	5	9
99	Hinojosa del Duque.....	» Elicia Rubio y Rubio.....	Idem	2	5	8
100	Palenciana.....	» Rosario Fernández Ramos.....	Idem	2	5	3
101	Aguilar.....	» María del Valle Piña.....	Idem	2	5	1
102	Santaella.....	» Dolores García Verdejo.....	Idem	2	4	20
103	Montilla.....	» María Portillo Valladores.....	Idem	1	9	18
104	Nueva Carteya.....	» Leocadia Barba Paez.....	Idem	1	9	17
105	Puente Genil.....	» María Jesús Ortiz Forcada.....	Idem	1	9	17
106	Lucena.....	» María de las Mercedes Sanz Olivares.....	Idem	1	9	15
107	Almedinilla.....	» Dolores Flores Quintero.....	Idem	1	9	4
108	Córdoba.....	» Soledad Porras Luque.....	Idem	1	8	12
109	Pedroche.....	» Francisca Caballero Linares.....	Idem	1	6	20

Córdoba 18 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.—Examinado y conforme, Córdoba 19 de Febrero de 1914.—El Inspector-Jefe provincial de 1.^a enseñanza, José del Río.—Aprobado. Córdoba 20 de Febrero de 1914.—El Gobernador civil, José Maestre.

Los interesados á quienes afecta este Escalafón podrán hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, dentro del plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Córdoba 24 de Marzo de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.181

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á don Antonio Hidalgo Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, ó á sus causahabientes si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, para hacer las reclamaciones que estime oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor don José Díaz Ciudad, vecino de Sevilla, de una suerte de olivar situada al pago de la Guijarrosa, de este término, de cabida de cinco

hectáreas, cincuenta áreas y noventa y una centiáreas, la cual aparece aún amillarada á nombre del don Antonio Hidalgo Jiménez; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á treinta y nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.179

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á los agentes de policía judicial y Guardia civil, la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, largo de cuartillas, menos de marca, con rozadura en los costillares, de veinte años de edad, de la propiedad de José Lorigo Gallardo, y que

fué sustraído de una cuadra en Pueblo-nuevo del Terrible, la noche del veintitres al veinticuatro del corriente mes. Si fuese habido dicho animal será puesto á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.186

Don Andrés Aranda Moreno, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, y debiendo proveerse con arreglo á ley, los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes docu-

mentadas en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Castro del Rio á veintiocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—P. S. M., El Secretario accidental, Manuel Barranco.

Comandancia de Ingenieros DE CÓRDOBA

Núm. 1.168

Anuncio

Necesitando adquirir esta Comandancia los materiales que han de emplearse en las obras que se hallan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el doce de Mayo próximo, se hace saber al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación con arreglo al Reglamento para contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de protección á la industria Nacional y demás disposiciones complementarias, el día seis de Mayo próximo á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número dos, y ante el señor Ingeniero Comandante de esta Plaza, como presidente del tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables desde las nueve á las trece de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el cinco por ciento del valor de cada uno de los lotes de materiales que intente contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédu-la personal, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y en su defecto certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se refiera la proposición y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, así como á constituir un depósito definitivo equivalente al diez por ciento de los materiales cuyo suministro les fuese adjudicado, calculado por el precio de ad-

judicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales para el cumplimiento del servicio.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto

licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites:

MATERIALES no comprendidos en la relación para el año de 1914 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

Lotes.	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas.	Unidad.
Núm. 1	Piedra de mampostear.....	Setecientos metros cúbicos.....	3 40	metro cúbico
» 2	Ladrillos ordinarios.....	Ciento cincuenta mil.....	45	millar
» 3	Ladrillos finos prensados.....	Cuarenta mil.....	120	millar
» 4	Azulejos blancos de primera.....	Diez mil.....	200	millar
» 5	Arena de río.....	Setecientos metros cúbicos.....	3 50	metro cúbico
» 6	Cal grasa de Córdoba.....	Quinientos metros cúbicos.....	13 50	metro cúbico
» 7	Yeso moreno y blanco.....	Sesenta mil kilogramos.....	2 40	los 100 kilogramos
» 8	Cemento Portland.....	Ochenta mil kilogramos.....	82	los 100 kilogramos
» 9	Tejas de rueda llamadas ecijanas.....	Veinte mil.....	70	millar
» 10	Tejas planas.....	Diez mil.....	170	millar
» 11	Baldosines hidráulicos.....	Cincuenta mil.....	140	millar
	Hierros para forja:			
	Redondo de 8 á 12 m/m diámetro.....	Doscientos cincuenta kilogramos.....	32 50	los 100 kilogramos
	Idem de 12 á 20 idem id.....	Doscientos cincuenta kilogramos.....	29 50	los 100 kilogramos
	Cuadrado de 8 á 12 idem de lado.....	Siete mil kilogramos.....	32 50	los 100 kilogramos
» 12	Idem de 12 á 20 idem de idem.....	Siete mil kilogramos.....	29 50	los 100 kilogramos
	Pletinas de 10 á 17 m/m de ancho y 4 m/m de grueso.....	Mil kilogramos.....	32 50	los 100 kilogramos
	Idem de 18 á 30 m/m de ancho y 4 m/m de grueso.....	Mil kilogramos.....	31 50	los 100 kilogramos
	Angulares.....	Quinientos kilogramos.....	33 50	los 100 kilogramos
» 13	Acero en viguetas para pisos.....	Cuarenta mil kilogramos.....	29 50	los 100 kilogramos
» 14	Hierro laminado en entramados de cubiertas.....	Treinta mil kilogramos.....	45	los 100 kilogramos
» 15	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Dos mil kilogramos.....	55	los 100 kilogramos
» 16	Aceite de linaza crudo.....	Ochocientos kilogramos.....	150	los 100 kilogramos
» 17	Tubería de gres de 15 c/m diámetro.....	Doscientos metros lineales.....	6	metro lineal
	Idem de id. de 20 id. id.....	Cien metros lineales.....	8 50	metro lineal
	Idem de id. de 25 id. id.....	Cuarenta metros lineales.....	11	metro lineal

MATERIALES comprendidos en la relación para el año de 1914 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

Lotes.	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas.	Unidad.
Núm. 18	Madera de pino rojo.....	Sesenta metros cúbicos.....	155	metro cúbico

Córdoba 1 de Abril de 1914.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... (ó en la Gaceta de Madrid del día.....) y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete y obli-

ga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega al pié de las obras, de los..... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio expresando en letra) de..... (tal artículo)..... al precio de..... pesetas y..... céntimos, (también en letra) cada..... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la contribución indus-

trial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente), y el poder ante el Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición, proceden respectivamente de los establecimientos nacionales siguientes:

El..... (material á que se refiera)..... procede de..... (tal fábrica).

Etc.....

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.149

PAZ RODRIGUEZ Camilo, licenciado procedente del batallón cazadores Segorbe número 12, fué á fijar su residencia á Córdoba, asistió á la campaña de Melilla de 1909, y se interesa manifieste á este Juzgado militar, en un plazo de treinta días, su residencia actual, para prestar una declaración en el expediente

administrativo que se instruye por pérdida de mantas de cazadores de Segorbe.—Algeciras veintiocho de Marzo de mil novecientos catorce.—El Comandante, Juez instructor, Cepriano Zoleté.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la pu-

blicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.183

FERNANDEZ ESCOBAR Eugenio, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en calle Santa Lucía, número cuatro y seis; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración como denunciado en el sumario que se instruye por viajar sin billete.

Núm. 1.184

LOPEZ MOTA Juan, hijo de Juan Luis y de Antonia, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de profesión marmolista, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, plaza del Horno San Nicolás, número uno; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance para ser reducido á prisión.

Edicto

Núm. 1.191

Don José Molina Beca, Recaudador nombrado por el Arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio, correspondiente al trimestre segundo del corriente año, queda abierta por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentándose á domicilio por los Agentes del Arriendo, y admitiéndose el pago en las oficinas de la recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número 5, todos los días hábiles desde las diez de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de Instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos. Córdoba 1 de Abril de 1914.—José Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.